

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : Gerencia Administrativa de Amazonas

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : AOI00155700018 - CONDUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

Denominación de la contratación : Servicio de Mantenimiento Preventivo a todo costo de 40,000 kilómetros de recorrido del vehículo Camioneta Pick Up, marca FORD, de placa de rodaje EAK608; de propiedad del Ministerio Público, asignado a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Amazonas.

| # | CLÁUSULAS |
|-----|---|
| I | <p>FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>Mantener un estado óptimo de las unidades vehiculares del Ministerio Público Distrito Fiscal de Amazonas asignados a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Amazonas, garantizando el desplazamiento seguro del personal fiscal y administrativo en el cumplimiento de sus funciones. De manera que, se contribuya con el fortalecimiento del acceso de la población a la justicia.</p> |
| II | <p>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>El Ministerio Público Distrito Fiscal de Amazonas, en su afán de mantener en óptimas condiciones el uso de todas sus unidades vehiculares, requiere contratar el servicio que permita garantizar el estado óptimo de los vehículos que sirven de soporte clave al proceso de investigación fiscal, contribuyendo a que este se realice de forma oportuna, eficiente y transparente.</p> <p>En tal sentido, el Ministerio Público Distrito Fiscal de Amazonas requiere llevar a cabo la contratación oportuna del servicio de Mantenimiento Preventivo que permita garantizar la operatividad y seguridad del vehículo asignado a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Amazonas.</p> |
| III | <p>ANTECEDENTES DEL VEHÍCULO FORD RANGER CON PLACA DE RODAJE EAK-608</p> <p>El Ministerio Público, mediante Resolución de Presidencia N° 001667-2024-MP-FN-PJFSAMAZONAS, del 21.05.2024; asignó el vehículo nuevo, Camioneta Pick Up, marca FORD, modelo RANGER, de placa de rodaje EAK608; para el apoyo logístico de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Amazonas.</p> <p>A la fecha, el vehículo cuenta con garantía de fábrica vigente, por lo que resulta de vital importancia garantizar la vigencia de este. Esta condición de la marca del vehículo y la garantía vigente obliga a la Entidad a priorizar cualquier intervención o instalación accesoria que fuese necesario, a través de un concesionario autorizado de la marca FORD.</p> |

| | |
|------|---|
| IV | <p>ALCANCE DEL SERVICIO</p> <p>El servicio signado en los numerales siguientes corresponden al vehículo FORD; Modelo RANGER; Versión XL 4X4 MT; Año/Modelo 2023; Placa de rodaje EAK608, y consta de:</p> <p>1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:</p> <p>El presente mantenimiento preventivo corresponde a 40,000 kilómetros de recorrido del vehículo EAK608 y se realizará conforme a lo señalado en la Libreta de Garantía y Mantenimiento, entregado por el fabricante del vehículo.</p> <p>Asimismo, en el mencionado servicio se debe incluir adicionalmente, el mantenimiento del sistema de frenos delantero y posterior conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cambio de patillas de frenos delantero. - Cambio de zapatas de frenos posterior. <p>2. CONDICIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los servicios serán a todo costo, es decir, debe incluir la mano de obra del servicio, repuestos, insumos, accesorios nuevos y originales de fábrica o alternativos/compatibles que se adecuen al vehículo y/o que estén homologados por el fabricante de la marca. • Los repuestos, insumos y accesorios serán nuevos, sin uso y los necesarios para el mantenimiento, de acuerdo a los componentes del servicio y a las instrucciones del manual del fabricante, así como cualquier otro servicio necesario, alargando la vida útil de las unidades y minimizando las averías imprevistas. • El proveedor del servicio deberá contar con la certificación y/o autorización del fabricante de la marca FORD o de sus representantes en Perú, considerando que el vehículo antes mencionado cuenta con garantía de fábrica, priorizando su contratación con un concesionario de la marca autorizado. |
| V | <p>RESULTADOS ESPERADOS</p> <p>Informe de recomendaciones para el próximo mantenimiento preventivo o correctivo que requiera el vehículo, caso corresponda.</p> |
| VI | <p>REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona jurídica con RUC con condición activo y habido. • Con experiencia en la actividad económica, mantenimiento y reparación de vehículos automotores / venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. • Con Registro Nacional de Proveedores. • No estar impedido para contratar con el Estado • Debe ser concesionario autorizado de la marca Ford. |
| VII | <p>GARANTÍA DEL SERVICIO</p> <p>El servicio de mantenimiento tendrá una garantía de 06 meses (5,000KM) con respecto a los trabajos realizados y a los repuestos utilizados, contado desde la fecha de conformidad del servicio.</p> <p>El proveedor está en la obligación de subsanar la deficiencia y además reparar o cambiar, cualquier pieza dañada durante el periodo de garantía del mantenimiento.</p> |
| VIII | <p>CONFORMIDAD</p> <p>La conformidad será otorgada por la Gerencia Administrativa de Amazonas, previó informe del encargado de la Coordinación de Transportes y Pool de Conductores del Distrito Fiscal de Amazonas y/o quien asuma sus funciones, el cual verificará el cumplimiento de las condiciones de los términos de referencia.</p> |

| | |
|----|--|
| IX | <p>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:</p> <p>Los servicios contratados se ejecutarán en el taller autorizado, propuesto por el proveedor para la prestación del servicio.</p> <p>2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:</p> <p>El plazo de ejecución de la prestación del servicio previa notificación de la orden de servicio, será de dos (2) días contados a partir de la fecha de internamiento o ingreso del vehículo al taller del concesionario, una vez que el proveedor indique la fecha y cita programada para el servicio, plazo que no debe exceder de aquel señalado en la orden de servicio correspondiente. Se podrá conceder un tiempo mayor para la atención del servicio previo informe del proveedor</p> |
| X | <p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>Único pago por el total del servicio contratado, que se realizara en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de las Contrataciones Públicas y su Reglamento.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por El Contratista, la Entidad debe contar con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conformidad de la prestación del servicio emitida por la Gerencia Administrativa de Amazonas. • Comprobante de pago (factura electrónica), a nombre del Ministerio Público Gerencia Administrativa de Amazonas, con RUC N° 20600031687. <p>El pago será mediante abono en la Cuenta Interbancaria (CCI) autorizada por el proveedor durante el perfeccionamiento del contrato o la orden de servicio.</p> |
| XI | <p>PENALIDADES POR MORA</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de la Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$.</p> <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>Para bienes y servicios: $F = 0.40$</p> |

| <p>XII</p> | <p>OTRO TIPO DE PENALIDADES</p> <table border="1" data-bbox="288 264 1412 1283"> <thead> <tr> <th data-bbox="288 264 376 394">N°</th> <th data-bbox="376 264 699 394">Supuestos de aplicación de penalidad</th> <th data-bbox="699 264 951 394">Forma de cálculo</th> <th data-bbox="951 264 1412 394">Procedimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="288 394 376 636">1</td> <td data-bbox="376 394 699 636">Por el suministro e instalación de repuestos que no sean originales, nuevos y/o alternativos/compatibles de garantía comprobada y que no cumplan con los términos de referencia.</td> <td data-bbox="699 394 951 636">10 % UIT por cada repuesto más la reposición del repuesto correspondiente. La penalidad se aplica por cada vez que ocurra.</td> <td data-bbox="951 394 1412 1283" rowspan="3"> <p>-La Entidad a través de la Coordinación de Transportes y Pool de Conductores, procederá a verificar el cumplimiento del servicio. De detectar algunas de las situaciones previstas como penalidades, informando por escrito y en forma detallada a la Gerencia Administrativa de Amazonas.</p> <p>-La Gerencia Administrativa de Amazonas comunicará el supuesto de aplicación de penalidad detectado por cualquier medio escrito (incluso correo electrónico) al proveedor, otorgándole un plazo de dos (2) hasta cinco (5) días calendario para su subsanación (reposición, subsanación y/o reparación de lo dañado). De ser el caso que efectúe la reposición, subsanación y/o reparación de lo dañado en el plazo otorgado, no se aplicará la penalidad porcentual.</p> <p>-En caso de incumplimiento y comprobarse la responsabilidad por los daños establecidos, la Entidad aplicará la penalidad porcentual sin perjuicio de que el proveedor tenga pendiente la realización de la reposición, subsanación y/o reparación del daño.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="288 636 376 1066">2</td> <td data-bbox="376 636 699 1066">Por la pérdida o robo del contenido, accesorios o repuestos de las unidades vehiculares, estando éste en custodia del taller durante el tiempo de la prestación de cualquiera de los servicios y/o por daños ocasionados a los vehículos estando en custodia del taller durante el tiempo de prestación de cualquiera de los servicios; por ejemplo: lunas quebradas, pintura dañada, ralladuras, choques, etc.</td> <td data-bbox="699 636 951 1066">10 % UIT más reposición y/o subsanación de lo dañado. La penalidad se aplica por cada vez que ocurra.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="288 1066 376 1283">3</td> <td data-bbox="376 1066 699 1283">Si luego de prestado el servicio de mantenimiento preventivo se detectara fallas o deficiente servicio prestado.</td> <td data-bbox="699 1066 951 1283">5 % UIT más reposición y/o subsanación de lo dañado. La penalidad se aplica por cada vez que ocurra.</td> </tr> </tbody> </table> <p>La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.</p> | N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento | 1 | Por el suministro e instalación de repuestos que no sean originales, nuevos y/o alternativos/compatibles de garantía comprobada y que no cumplan con los términos de referencia. | 10 % UIT por cada repuesto más la reposición del repuesto correspondiente. La penalidad se aplica por cada vez que ocurra. | <p>-La Entidad a través de la Coordinación de Transportes y Pool de Conductores, procederá a verificar el cumplimiento del servicio. De detectar algunas de las situaciones previstas como penalidades, informando por escrito y en forma detallada a la Gerencia Administrativa de Amazonas.</p> <p>-La Gerencia Administrativa de Amazonas comunicará el supuesto de aplicación de penalidad detectado por cualquier medio escrito (incluso correo electrónico) al proveedor, otorgándole un plazo de dos (2) hasta cinco (5) días calendario para su subsanación (reposición, subsanación y/o reparación de lo dañado). De ser el caso que efectúe la reposición, subsanación y/o reparación de lo dañado en el plazo otorgado, no se aplicará la penalidad porcentual.</p> <p>-En caso de incumplimiento y comprobarse la responsabilidad por los daños establecidos, la Entidad aplicará la penalidad porcentual sin perjuicio de que el proveedor tenga pendiente la realización de la reposición, subsanación y/o reparación del daño.</p> | 2 | Por la pérdida o robo del contenido, accesorios o repuestos de las unidades vehiculares, estando éste en custodia del taller durante el tiempo de la prestación de cualquiera de los servicios y/o por daños ocasionados a los vehículos estando en custodia del taller durante el tiempo de prestación de cualquiera de los servicios; por ejemplo: lunas quebradas, pintura dañada, ralladuras, choques, etc. | 10 % UIT más reposición y/o subsanación de lo dañado. La penalidad se aplica por cada vez que ocurra. | 3 | Si luego de prestado el servicio de mantenimiento preventivo se detectara fallas o deficiente servicio prestado. | 5 % UIT más reposición y/o subsanación de lo dañado. La penalidad se aplica por cada vez que ocurra. |
|-------------|--|--|---|------------------|---------------|---|--|--|---|---|---|---|---|--|--|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Por el suministro e instalación de repuestos que no sean originales, nuevos y/o alternativos/compatibles de garantía comprobada y que no cumplan con los términos de referencia. | 10 % UIT por cada repuesto más la reposición del repuesto correspondiente. La penalidad se aplica por cada vez que ocurra. | <p>-La Entidad a través de la Coordinación de Transportes y Pool de Conductores, procederá a verificar el cumplimiento del servicio. De detectar algunas de las situaciones previstas como penalidades, informando por escrito y en forma detallada a la Gerencia Administrativa de Amazonas.</p> <p>-La Gerencia Administrativa de Amazonas comunicará el supuesto de aplicación de penalidad detectado por cualquier medio escrito (incluso correo electrónico) al proveedor, otorgándole un plazo de dos (2) hasta cinco (5) días calendario para su subsanación (reposición, subsanación y/o reparación de lo dañado). De ser el caso que efectúe la reposición, subsanación y/o reparación de lo dañado en el plazo otorgado, no se aplicará la penalidad porcentual.</p> <p>-En caso de incumplimiento y comprobarse la responsabilidad por los daños establecidos, la Entidad aplicará la penalidad porcentual sin perjuicio de que el proveedor tenga pendiente la realización de la reposición, subsanación y/o reparación del daño.</p> | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Por la pérdida o robo del contenido, accesorios o repuestos de las unidades vehiculares, estando éste en custodia del taller durante el tiempo de la prestación de cualquiera de los servicios y/o por daños ocasionados a los vehículos estando en custodia del taller durante el tiempo de prestación de cualquiera de los servicios; por ejemplo: lunas quebradas, pintura dañada, ralladuras, choques, etc. | 10 % UIT más reposición y/o subsanación de lo dañado. La penalidad se aplica por cada vez que ocurra. | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Si luego de prestado el servicio de mantenimiento preventivo se detectara fallas o deficiente servicio prestado. | 5 % UIT más reposición y/o subsanación de lo dañado. La penalidad se aplica por cada vez que ocurra. | | | | | | | | | | | | | |
| <p>XIII</p> | <p>OTRAS CONSIDERACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> El proveedor no está autorizado para utilizar el vehículo materia de la contratación fuera del taller y/o sean cedidos en calidad de préstamo a terceros, bajo responsabilidad. Cuando sea necesario realizar pruebas mecánicas con el vehículo, esta se realizará con la presencia del personal mecánico y el conductor designado por el Coordinador de Transporte y Pool Conductores de la Gerencia Administrativa de Amazonas. | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>XIV</p> | <p>CONFIDENCIALIDAD</p> <p>El Contratista se compromete a mantener en reserva perpetua, y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad escrita por el Ministerio Público, toda la información que le sea suministrada por este último, excepto en cuanto resultase estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y que restringirá la revelación de dicha información solo a sus empleados y sub contratistas, sobre la base de necesidad de conocer.</p> <p>Las previsiones del párrafo anterior no impedirán a las partes revelar información cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se halle en posesión de la parte (con pleno derecho para revisarla) con anterioridad a recibirla de la otra parte; o Cuando fuere de público conocimiento, salvo que hubiere resultado de violación de esta cláusula; o Cuando fuere recibida por terceros con pleno derecho a revisarla. | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|------|--|
| XV | <p>OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN</p> <p>El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.</p> <p>Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p> <p>Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.</p> |
| XVI | <p>RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p> <p>Según lo menciona al literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.</p> <p>LA ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar el producto y/o entregable que no cumpla con las especificaciones técnicas o condiciones establecidas en la normativa vigente, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que EL CONTRATISTA deberá asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.</p> |
| XVII | <p>SUBCONTRATACIÓN</p> <p>La prestación del presente servicio será de exclusiva responsabilidad del contratista, no siendo aplicable la figura de subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo.</p> |



Firmado electrónicamente por:
 Zagaceta Chuquipiondo Cintya Karina
 Gerente Administrativo de la Unidad
 Ejecutora del DF Amazonas
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28/11/2025 15:46:44

 Firma del solicitante

 Firma del Jefe del Área Usuaría